

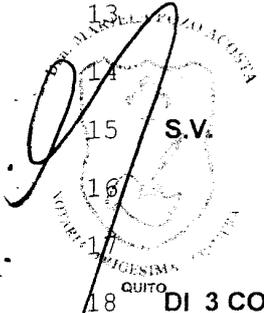
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO LIVEXLAB CIA. LTDA."

POR: 400,00 USD.



DI 3 COPIAS

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
22 día veintidós de febrero del año dos mil ocho, ante mi la Notaria Trigésima Primera de  
23 este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: ERIKA TATIANA  
24 MONTES VELASQUEZ, casada; SORAYA ALEXANDRA JIMÉNEZ LOZANO, casada;  
25 OLGA PIEDAD NARVAEZ VILLAVICENCIO, casada y, HAYDEE ANDREA RAMIREZ  
26 NIÑO, casada; todas por sus propios derechos; las comparecientes son de  
27 nacionalidad ecuatoriana a excepción de HAYDEE ANDREA RAMIREZ NIÑO que es  
28 de nacionalidad colombiana; domiciliadas en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
2 pasaporte, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo  
3 tenor es éste.- **"SEÑOR NOTARIO"**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
4 dignese insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad  
5 Limitada **LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB COMPAÑÍA LIMITADA** de  
6 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a  
7 la celebración de la presente escritura de constitución de compañía de  
8 responsabilidad limitada, los señores **ERIKA TATIANA MONTES VELASQUEZ,**  
9 **SORAYA ALEXANDRA JIMÉNEZ LOZANO, OLGA PIEDAD NARVAEZ**  
10 **VILLAVICENCIO, y HAYDEE ANDREA RAMÍREZ NIÑO** de nacionalidad ecuatoriana,  
11 las tres primeras y colombiana la cuarta; mayores de edad, legalmente capaces, de  
12 contratar y obligarse, con domicilio en esta ciudad de Quito; por sus propios derechos  
13 y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- ACUERDO**  
14 **VOLUNTARIO**: Los comparecientes convienen en forma libre y voluntaria en constituir  
15 una compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **LABORATORIO DE**  
16 **DIAGNOSTICO LIVEXLAB COMPAÑÍA LIMITADA** con patrimonio y personalidad  
17 propia, que se regirá por las leyes del Ecuador y por el siguiente estatuto.-  
18 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
19 **"LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB COMPAÑÍA LIMITADA"** CAPITULO  
20 **PRIMERO:- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
21 **DURACION.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **LABORATORIO**  
22 **DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB COMPAÑÍA LIMITADA**, pudiendo legalmente  
23 identificarse con las siglas o abreviatura **"LIVEXLAB CIA. LTDA. "**, se regirá por el  
24 Código Civil, Ley de Compañías y más disposiciones mercantiles ecuatorianas.-  
25 **ARTICULO DOS:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de  
26 Quito; y, por resolución de la Junta General de Socios se podrán establecer  
27 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del  
28 exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 la Compañía es: a) Prestar servicios de laboratorio de diagnóstico en las áreas  
2 agropecuaria, bioseguridad alimentaria y salud humana; b) la comercialización,  
3 compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de equipos de laboratorio  
4 clínico, así como de suministros y repuestos de los mismos ;c) brindar asesoría,  
5 capacitación y servicios sobre temas relacionados con el campo de las áreas  
6 agropecuaria, bioseguridad alimentaria y salud humana; d)- La Compañía podrá  
7 comprar, vender, importar o exportar bienes y servicios relacionados con las áreas  
8 agropecuaria, bioseguridad alimentaria y salud humana; d) la Compañía podrá efectuar  
9 todo tipo de contratos y convenios permitidos por la Ley, tanto con entidades públicas  
10 como privadas, sean nacionales o extranjeras, pudiendo ser titular de franquicias de  
11 empresas nacionales o extranjeras en las áreas agropecuaria, bioseguridad alimentaria  
12 y salud humana; e) Igualmente la compañía podrá ejercer la representación de  
13 empresas nacionales y/o extranjeras, especialmente de aquellas que son afines a su  
14 objeto social; f) Podrá también asociarse con compañías nacionales y/o extranjeras  
15 que desarrollen similares actividades, comprar acciones y/o participaciones de  
16 empresas nacionales o extranjeras; y, g) la Compañía podrá celebrar toda clase de  
17 actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley a esta clase de  
18 compañías, de tal manera que no podrá invocarse deficiencia, limitación o impedimento  
19 del objeto social para cumplir con los fines que hace factible la constitución de la  
20 presente compañía.- **ARTICULO CUATRO:** El plazo de duración de la compañía es  
21 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
22 constitutivo en el Registro respectivo del cantón Quito; pero podrá disolverse en  
23 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este  
24 Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL**  
25 **SOCIAL.- ARTICULO CINCO:** El capital social de la compañía es de  
26 CUATROCIENTOS (400) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un (1) DOLAR  
28 cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

1 correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado que deberá  
2 estar firmado por el Gerente General y Presidente de la Compañía. El capital se  
3 encuentra suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las  
4 declaraciones y en el siguiente cuadro de integración de capital:-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ERIKA TATIANA MONTES VELASQUEZ	204,00 /	204,00	204,00 /	51%
SORAYA ALEXANDRA JIMENEZ LOZANO	100,00 /	100,00	100,00 /	25%
OLGA PIEDAD NARVAEZ VILLAVICENCIO	80,00 /	80,00 /	80,00 /	20%
HAYDEE ANDREA RAMIREZ NIÑO	16,00	16,00	16,00 /	4%
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400,00	100%

5  
6 **ARTÍCULO SEIS** .- La Compañía puede aumentar el capital social por  
7 resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de más del  
8 cincuenta (50) por ciento del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán  
9 derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus  
10 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-  
11 **ARTICULO SIETE:** El aumento del capital podrá hacerse estableciendo nuevas  
12 participaciones y su pago se lo realizará de la siguiente manera: en numerario, en  
13 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades,  
14 por capitalización de la reserva de capital, efectuado conforme a la Ley y a la

1 Reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO**  
2 **OCHO:** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y,  
3 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
4 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,  
5 con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE:** La compañía entregará a cada  
6 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación  
7 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
8 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,  
9 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,  
10 fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de  
11 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no  
12 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la  
13 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
14 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-  
15 **ARTICULO DIEZ:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado  
16 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en  
17 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará  
18 la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la  
19 compañía.- **ARTICULO ONCE:** Las participaciones en esta compañía podrán  
20 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime  
21 del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las  
22 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir  
23 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta  
24 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado  
25 original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE:** Las participaciones de las  
26 socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.-  
27 **ARTICULO TRECE:** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal  
28 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el

1 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DE**  
2 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**  
3 **ARTICULO CATORCE:** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de  
4 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta  
5 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con  
6 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la  
7 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las  
8 demás que señale este Estatuto.- **ARTICULO QUINCE:** Los socios de la compañía  
9 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las  
10 sesiones de Junta General de Socios y en las deliberaciones de la compañía,  
11 personalmente o mediante poder a un socio o tercero extraño, ya sea con poder  
12 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un  
13 tercero extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su  
14 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
15 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
16 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la  
17 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**  
18 **DIECISEIS:** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones  
19 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la  
20 compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y**  
21 **DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE:** El gobierno y la administración  
22 de la compañía se ejerce por medio de los siguientes Órganos: la Junta General de  
23 Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección Uno: De la Junta General de**  
24 **Socios.- ARTICULO DIECIOCHO:** La Junta General de Socios es el órgano supremo  
25 de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en  
26 el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE:** Las sesiones de  
27 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
28 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de

1 junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede  
2 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para  
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
5 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
6 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE:** Las juntas ordinarias se reunirán por lo  
7 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
8 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
9 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
10 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
11 en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO:** Las juntas  
12 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente de la  
13 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por  
14 lo menos de anticipación al señalado para la sesión de la junta, en tales ocho días no  
15 se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. La convocatoria  
16 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de  
17 conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS:** El quórum para las sesiones de  
18 junta general de socios, en la primera convocatoria será de las tres cuartas partes  
19 (3/4) del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con  
20 el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no  
21 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES:**  
22 Salvo disposición en contrario de la Ley, las desiciones se tomaran con la mayoría del  
23 capital social concurrente.- **ARTICULO VEINTICUATRO:** Las resoluciones de la Junta  
24 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
25 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido  
26 con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**  
27 **VEINTICINCO:** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el  
28 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de



1 entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General, en su falta, el socio que la  
2 Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISEIS:** Las actas de las sesiones de  
3 Junta General de Socios se llevarán escritas en computadora, en hojas debidamente  
4 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las  
5 firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente,  
6 el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las  
7 convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que  
8 hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y  
9 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de  
10 Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE:** Son atribuciones privativas de la  
11 Junta General de Socios: a) resolver sobre el aumento y disminución del capital, la  
12 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, prórroga del  
13 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y  
14 Estatuto; b) nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles  
15 su remuneración y removerlos por causas legales, según lo dispuesto en el artículo  
16 ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías; c) conocer y resolver sobre las  
17 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)  
18 resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de  
19 fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión  
20 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) resolver cualquier  
21 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente General y  
22 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con  
23 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las convenciones  
24 que rigen la vida de la compañía; i) acordar la venta o gravamen de los bienes  
25 inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el  
26 presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales,  
27 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) designar a los empleados  
28 de la compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente

1 General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta las que debe actuar  
2 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren  
3 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. doce  
4 de la Ley de Compañías; ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este  
5 Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO:** Las resoluciones de la Junta General de Socios  
6 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos: Del**  
7 **Presidente.- ARTICULO VEINTINUEVE:** El Presidente de la compañía será  
8 nombrado por la Junta General de Socios, para un período de cuatro años, pudiendo  
9 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA: Son  
10 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) vigilar la marcha general de  
11 la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o  
12 cuando se le solicitare, de estos particulares a la Junta General de Socios; b)  
13 convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c)  
14 velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las  
15 políticas de la entidad; d) reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal  
16 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
17 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito  
18 su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) firmar el  
19 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)  
20 inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) ejercer las demás funciones,  
21 deberes y atribuciones que le señale la ley de Compañías, este Estatuto y la Junta  
22 General de Socios.- **Sección Tres: Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y**  
23 **UNO:** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará  
24 cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio  
25 o no de la compañía.- ARTICULO TREINTA Y DOS: Son deberes y atribuciones del  
26 Gerente General de la Compañía: a) representar legalmente a la compañía en forma  
27 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
28 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico - financiera de la

1 compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
2 actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos  
3 de la compañía; f) realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por  
4 la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
5 Compañías; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
6 certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de  
7 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada  
8 sesión de junta; j) manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus  
9 atribuciones; k) presentar a la junta general de socios un balance y la cuenta de  
10 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
11 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) cumplir y  
12 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) subrogar al Presidente  
13 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer y cumplir las  
14 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente  
15 Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la junta general de socios.-

16 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y**

17 **TRES:** La junta general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría  
18 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando  
19 las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa  
20 se estará a lo que se dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y**

21 **LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** La disolución

22 y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
23 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así  
24 como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto  
25 en el presente Estatuto.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan  
26 autorizar al Dr. Gustavo Vaca para que realice los trámites y gestiones necesarias  
27 para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el  
28 Registro correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177053  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: JARRIN LOPEZ MARCO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2008 9:46:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7126633 LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LABLIVEX CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 22 DE FEBRERO DEL 2008 ✓

Mediante comprobante No. **173883448**, el (la) Sr. **MONTES VELASQUEZ ERIKA TATIANA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ERIKA TATIANA MONTES VELASQUEZ	US.\$ 204,00 ✓
SORAYA ALEXANDRA JIMENEZ LOZANO	US.\$ 100,00 ✓
OLGA PIEDAD NARVAEZ VILLAVICENCIO	US.\$ 80,00 ✓
HAYDEE ANDREA RAMIREZ NIÑO	US.\$ 16,00 ✓
	US.\$
	US.\$
	US.\$

**TOTAL US.\$ 400,00**

OBSERVACIONES:

**Atentamente, BANCOS C.A.**  
Agencia

  
**Marco Hermosa**  
JEFE DE SERVICIOS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171187092-1  
 MONTES VELASQUEZ ERIKA TATIANA  
 /COLOMBIA/  
 24 FEBRERO 1978  
 004-B 0245 02889 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1989  
*Catamarca, febrero de febrero*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO MARCO A JARRIN LOPEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ENRIQUE MONTES  
 BEATRIZ VELASQUEZ  
 QUITO 04/04/2006  
 04/04/2018  
 REN 1839990  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 110273424-9  
 JIMENEZ LOZANO SORAYA ALEXANDRA  
 LOJA/LOJAVEL SAGRARIO  
 23 DICIEMBRE 1972  
 0014 0002 00004 F  
 EL SAGRARIO 1972  
 QUITO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V834314442  
 CASADO ANGEL J RAMON VIVANCO  
 SUPERIOR TLGO. MEDICO  
 ARTURO VICENTE JIMENEZ L  
 NORMA BEATRIZ LOZANO C  
 QUITO 28/05/2016  
 28/05/2004  
 REN 1058596  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 DEPARTAMENTO DE VOTACION  
 045-0278  
 NUMERO  
 MONTES VELASQUEZ ERIKA TATIANA  
 CEDULA  
 1711870921  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 DEPARTAMENTO DE VOTACION  
 017-0187  
 NUMERO  
 JIMENEZ LOZANO SORAYA ALEXANDRA  
 CEDULA  
 1102734249  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **040015118-9**  
**NARVAEZ VILLAVICENCIO OLGA PIEDAD**  
 CARCHI / BOLIVAR / BOLIVAR  
 16 NOVIEMBRE 1940  
 001- 0267 00532 F  
 CARCHI / MONTAÑA  
 GONZALEZ SUAREZ 1940

*Olga Piedad Narvaez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242  
 CASADO GENARO URRESTA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 BERTILFO NARVAEZ  
 ROSA VILLAVICENCIO  
 IBARRA 06/11/2003  
 06/11/2015  
 REN 0083300

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

193-0041 0400151189  
 NUMERO CEDULA  
**NARVAEZ VILLAVICENCIO OLGA PIEDAD**  
 IBARRA  
 CANTON  
 IBARRA

*9*

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.  
P COL CC52790244

APELLIDOS / SURNAME

RAMIREZ NIÑO  
NOMBRES / GIVEN NAMES

HAYDEE ANDREA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

24 OCT 1980 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

F SANTAFE DE BOGOTA 14 ENE 1998

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

14 ENE 2008



*Nancy*  
NANCY MALDONADO HINCAPIE  
AREA DE PASAPORTES



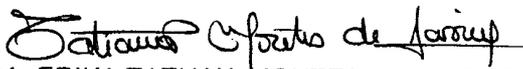
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 pueda operar legalmente.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
2 de estilo que asegure la plena validez de la constitución de la compañía antes  
3 nombrada.- Firmado) Doctor Gustavo Vaca Moreta, Abogado con matrícula  
4 profesional número seis mil cuatrocientos del Colegio de Abogados de Pichincha".-  
5 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se  
6 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente  
7 a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman,  
8 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

9

10

11



12

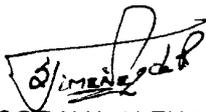
SRA. ERIKA TATIANA MONTES VELASQUEZ.

13

C.C. 171187092-1

14

15



16

SRA. SORAYA ALEXANDRA JIMÉNEZ LOZANO.

17

C.C. 110273424-9

18

19



20

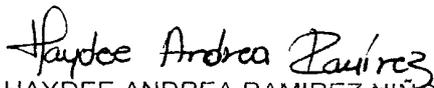
SRA. OLGA PIEDAD NARVAEZ VILLAVICENCIO

21

C.C. 040015118-9

22

23



24

SRA. HAYDEE ANDREA RAMIREZ NIÑO.

25

C.C. 52'790.244.

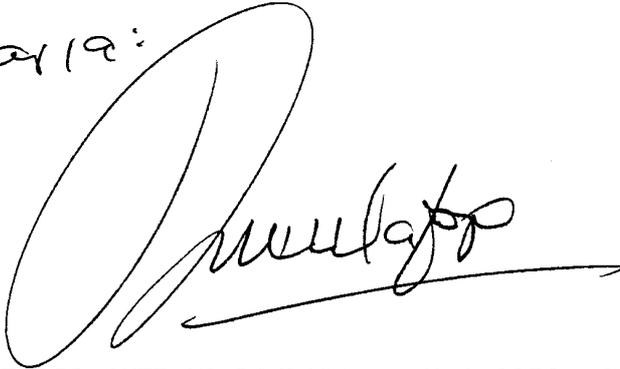
26

27

28



**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

Tania:  


SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB CIA. LTDA" OTORGADA POR LA SEÑORA ERIKA TATIANA MONTES VELASQUEZ Y OTRAS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



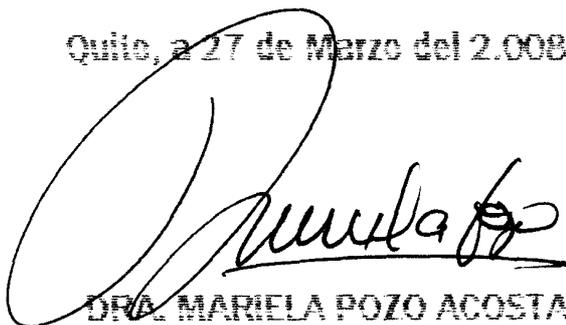
LA NOTARIA  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**RAZON:**- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.11.000876 de fecha veinte de Marzo del dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha veinte y dos de Febrero del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía "LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEMLAB CIA. LTDA.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 27 de Marzo del 2.008.-

LA NOTARIA,



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



*Ps...*

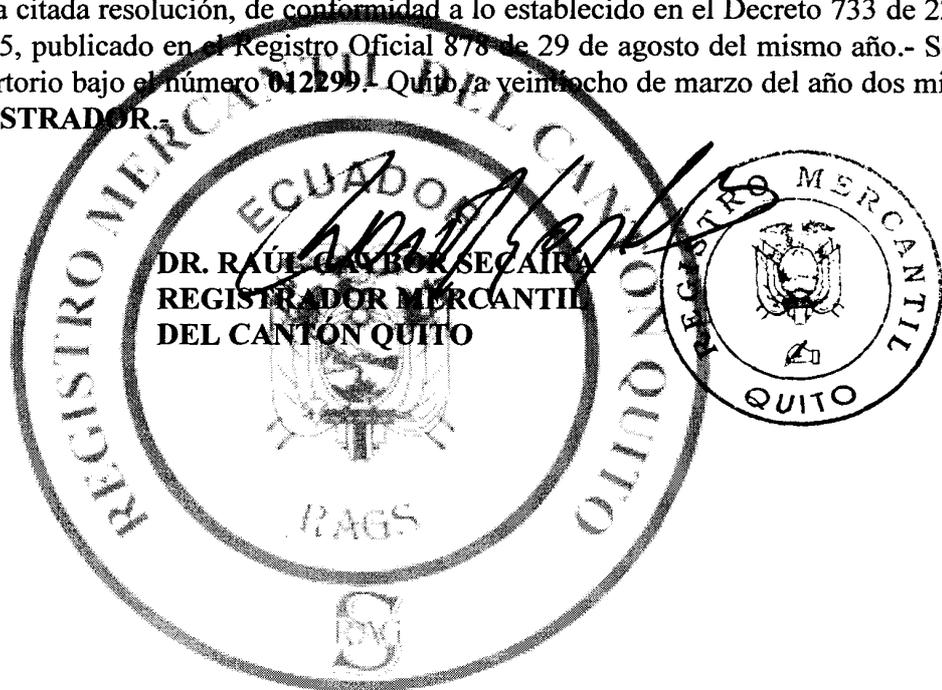


000010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 20 de marzo de 2.008, bajo el número **0899** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO LIVEXLAB CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de febrero del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0550**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012299**. Quito a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 07508

Quito, 1 ABR 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO DE DIAGNOSTICO LIVEXLAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL